



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

Exp. N° 411-1686-2020.-

DECRETO N° 5978 -G.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. ISABEL FELISA ESPEJO, CUIL N° 27-13805599-5 solicita se le abonen las Licencias Anuales Ordinarias de los años 2019 y 2020 no usufructuadas por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 04 produce informe al respecto Jefatura de la Sección Personal del Registro Civil y Capacidad de las Personas;

Que a fs. 26 y 33 la Dirección Provincial de Presupuesto informa la partida presupuestaria con la que se afrontará la pretendida erogación;

Que en su intervención de fs. 29/29vta la Asesoría Legal de Fiscalía de Estado se expide aconsejando se le reconozca el equivalente de la licencia proporcional al período trabajado durante el año 2020;

Que obra Resolución N° 388/22 emitida por el Director Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, mediante la cual se reconoce a la agente Isabel Felisa Espejo los veintiocho (28) días proporcionales de Licencia Anual Ordinaria año 2020, no usufructuada;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expte N° 411-1686-2020, Caratulado: "DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS. SOLICITUD DE PAGO DE LICENCIAS 2019 – 2020 DE LA SEÑORA ESPEJO, ISABEL FELISA" a la Partida "3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo cumplirse con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.

COPIA FIEL
FOLIO 34
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

[Handwritten signature]

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

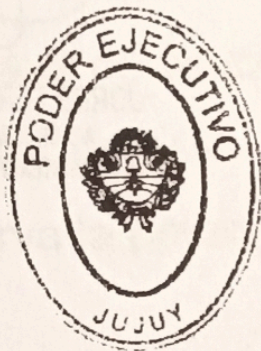
"2022 Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

..112.- CORRESPONDE A DECRETO N°

5976 -G-2022.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas para conocimiento. Cumplido, Vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

Dr. **NORMANDO ALVAREZ GARCIA**
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CPN. CARLOS ALBERTO SALER
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

JORGE FERNANDO CONDORI
A/C DE JEFATURA DE DESPACHO
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



COPIA FIEL